



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL GUAUJALLO DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/26810  
C.A.: 16.275.714.1.12-1200/1997  
BITÁCORA: 09/KW-0081/09/18**

**Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC-**

**0569 /2019**

Ciudad de México, a **13 FEB 2019**

**C. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA.  
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO  
FEDERAL DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE SINALOA  
P R E S E N T E.**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

**1.-** Resolución administrativa No. **085** /2019, de fecha **13 FEB 2019**, por la cual esta Dirección General determinó autorizar la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-549/08**, formulada por el **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en su carácter de apoderado legal de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, en favor del **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio señalado para tales efectos tanto por el cedente como por el cesionario se ubican en el estado de Sinaloa.

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**



**MTO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFM-TAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**  
D/BC/JANC/HAGM





**EXPEDIENTE: No. 53/26810  
C.A.: 16.27S.714.112-1200/1997  
BITÁCORA: 09/KW-0081/09/18**

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES  
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-549/08**

**RESOLUCIÓN No. 085 /2019**

Ciudad de México, a **13 FEB 2019**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-549/08**.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** En fecha **14 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, el Título de Concesión No. **DGZF-549/08**, sobre una superficie de **333.22 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **dos baños, estancia, comedor, cocina, palapa, área de servicio, jardín y patio de servicio, los muros de block aparente, madera y cartón, losa armada de concreto, palma, lámina de cartón, la estructura está soportada por columnas de varilla y polines de madera, cimentación a base de zapatas aisladas, pisos de cemento pulido y una fosa séptica**, localizada en avenida del Mar sin número, lote 9, manzana 18, Poblado de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa; exclusivamente para **restaurante**, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de junio de 2008**.

**SEGUNDO.-** Mediante resolución administrativa No. 948/2018, de fecha 14 de junio de 2018, esta Dirección General determino poner fin al procedimiento administrativo relativo a la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-549/08**, a favor de la **C. GLORIA ROCIO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en virtud del desistimiento expreso del **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en su carácter de apoderado legal de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**; resolución que fue notificada en el último domicilio señalado para tales efectos el día 19 de agosto de 2018, lo cual se hace constar a través del acuse de recibo certificado del Servicio Postal Mexicano, con número de guía MC451196112MX, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

**TERCERO.-** El día **06 de septiembre de 2018**, el **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en su carácter de apoderado legal de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**; presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-549/08**, en favor del **C. CONSTANTINO**





**ORDUÑO DE LA CRUZ;** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa;

**CONSIDERANDO**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

**Ley General de Bienes Nacionales**

**"ARTÍCULO 77.-** Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:





**EXPEDIENTE: No. 53/26810  
C.A.: 16.275.714.1.12-1200/1997  
BITÁCORA: 09/KW-0081/09/18**

*I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y*

*II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*

*La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.*

*Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.*

*Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."*

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.**

**"ARTÍCULO 37.-** *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;*
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."*





III.- Que tomando en consideración que el día **06 de septiembre de 2018**, el **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en su carácter de apoderado legal de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-549/08**, en favor del **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **14 de mayo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, el Título de Concesión No. **DGZF-549/08**; siendo importante señalar que dicho Título de Concesión fue expedido con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **11 de junio de 2008**, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en su carácter de apoderado legal de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, lo cual se hace constar a través de la copia certificada de la escritura pública número 1,135, de fecha 21 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Mario Alberto Niebla Parra, Notario Público número 189, con ejercicio en el municipio de Navolato, actuando de conformidad con el artículo 63 de la Ley del Notariado; Titular de la Concesión No. **DGZF-549/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido; asimismo, al ser una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número 00071, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud, la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Lo anterior es así, toda vez que la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, presentó copia simple de la Carta de no adeudo de cuotas de zona federal marítimo terrestre, de fecha 30 de agosto de 2018, expedida por la Dirección de Ingresos del municipio de





Navolato, Sinaloa, la cual señala que la suscrita no tiene ningún adeudo. Asimismo, se desprende copia simple del formato 5 relativo a la Declaración General de Pago de Derechos de fecha 10 de enero de 2018, que ampara el pago de derechos del período comprendido del año 2014 al año 2017; así como el formato 5 relativo a la Declaración General de Pago de Derechos de fecha 10 de enero de 2018, relativo al ejercicio fiscal de 2018; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E.** El **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento con número 00003, así como copia simple de la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.
- F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G.** Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-549/08**.





**EXPEDIENTE: No. 53/26810  
C.A.: 16.275.714.112-1200/1997  
BITÁCORA: 09/KW-0081/09/18**

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, ceder en favor del **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-549/08**.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-549/08** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**.

**TERCERO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-549/08** al **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente para **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. LUZ DE LA CRUZ AGUIRRE, cedente del Título de Concesión No. DGZF-549/08**, y/o a través de su apoderado legal el **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[Redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. CONSTANTINO ORDUÑO DE LA CRUZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[Redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**2019**

AÑO DEL CATÓN DEL SUR  
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: No. 53/26810  
C.A.: 16.275.714.1.12-1200/1997  
BITÁCORA: 09/KW-0081/09/18**

inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEXTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

**C.c.p.** C. Francisco Javier Ochoa Loza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT, en el estado de Sinaloa. Para su conocimiento.  
Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero. Delegado de la PROFEPA en el estado de Sinaloa. Para su conocimiento.

COBC/JANC/HAGM

